



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	DIANA MILENA SILVA FLOREZ
DEMANDADO:	JEFERSON ALEXIS GUAÑARITA MEDINA
RADICACIÓN:	2022-00827
PROVIDENCIA:	N° 2461
ASUNTO:	TERMINA POR AUSENCIA

El proceso ingresó al Despacho ante la inasistencia de las partes a la audiencia programada para el lunes 17 de julio de 2023 a las 2:30 p.m., de quienes tampoco se recibió justificación de la inasistencia, por tal razón, se dará aplicación al inciso 2° del numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, que reza:

“ARTÍCULO 372. AUDIENCIA INICIAL. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.”

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, **dispone:**

PRIMERO: TERMINAR el proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD con respecto del menor de edad IAN JOSUE GUAÑARITA SILVA, promovida a través del ICBF, a petición de DIANA MILENA SILVA FLOREZ, en contra de JEFERSON ALEXIS GUAÑARITA MEDINA, de conformidad con el inciso 2° del numeral 4° del art. 372 del CGP.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 8 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 34 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
